



**MEJOR
GOBIERNO**
— TECÁMAC 2022-2024 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

06 de enero

Año 2024

Gaceta Municipal No. 01

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 06 de enero del año 2024, en los siguientes términos:

C O N T E N I D O**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.**

Fecha de celebración: 05 de enero de 2024

Hora de celebración: 14:24 horas

- Cuarto Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del calendario oficial de la Administración Pública Municipal de Tecámac, para el año 2024.
- Quinto Punto del Orden del Día, correspondiente a la lectura del Informe por medio del cual se declara la nueva leyenda para el uso de correspondencia y documentación oficial de la Administración Pública Municipal correspondiente al año 2024.
- Sexto Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del Acuerdo por el cual se modifica el contenido del artículo 40 y 47 del Bando Municipal de Tecámac, relativo a la estructura orgánica de la Guardia Civil Tecámac y la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- Séptimo Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto del pago de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el ejercicio fiscal 2024.
- Octavo Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto del pago del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, para el ejercicio fiscal 2024.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

ÍNDICE

PÁGINA

Cuarto Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del calendario oficial de la Administración Pública Municipal de Tecámac, para el año 2024.4

Quinto Punto del Orden del Día, correspondiente a la lectura del Informe por medio del cual se declara la nueva leyenda para el uso de correspondencia y documentación oficial de la Administración Pública Municipal correspondiente al año 2024.6

Séptimo Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto del pago de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el ejercicio fiscal 2024.7

Octavo Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto del pago del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, para el ejercicio fiscal 2024.11

IV. Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento tiene la obligación normativa de establecer cada año un calendario oficial, en el caso que nos compete, para ser válido para el año dos mil veinticuatro en el cual se señalen los días no laborables y los periodos de descanso obligatorio, entre otros.

Es menester informar que se propone habilitar los sábados como laborables para el año 2024, debido al trabajo constante que se realiza en el ayuntamiento en todas las áreas que lo conforman.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 Fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 12 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento la Aprobación del Contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y expide el Calendario Oficial de la Administración Pública Municipal de Tecámac, para el año 2024 (dos mil veinticuatro).

SEGUNDO. Se habilitan los sábados como laborales para el año 2024 (dos mil veinticuatro), en un horario comprendido de las 09:00 horas a las 13:00 horas.

TERCERO. Serán días no laborables en el año 2024 (dos mil veinticuatro), los siguientes:

01 de enero	Inicio del año 2024.
05 de febrero	Conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
02 de marzo	Conmemoración del 2 de marzo, aniversario de la fundación del Estado de México.
18 de marzo	Conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez García.
28 y 29 de marzo	Jueves y Viernes de la semana mayor.
01 de mayo	Día del Trabajo.
06 de mayo	Conmemoración del 5 de mayo, aniversario de la Batalla de Puebla
10 de mayo	Día de las madres (Únicamente madres trabajadoras).
16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Independencia de México.
01 de octubre	Transición del Poder Ejecutivo Federal.
02 de noviembre	Conmemoración del 2 de noviembre, día de muertos.
18 de noviembre	Conmemoración del 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.
25 de diciembre	Navidad.

CUARTO. Los periodos vacacionales que se aplicarán serán los siguientes:

25 al 29 de marzo	Primera etapa de Periodo Vacacional.
22 al 26 de julio	Segunda etapa del Primer Periodo Vacacional.
20 de diciembre de 2024 al 06 de enero de 2025	Segundo Periodo Vacacional.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

QUINTO. El presente calendario será de aplicación obligatoria para las y los servidores públicos que laboran en la Administración Pública Municipal, descentralizada, desconcentrada y órganos autónomos.

SEXTO. El disfrute de los periodos vacacionales a que hace referencia el presente calendario oficial, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como lo dispuesto en el Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al momento mismo de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, para su debida publicidad, y fíjese en los estrados municipales para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. Cúmplase.

V. Se presenta el informe derivado del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2023, que mediante el Honorable Congreso de la Unión declara la nueva leyenda para el uso de correspondencia y documentación oficial en conmemoración la loable obra y labor de Felipe Carrillo Puerto. Por lo cual queda de la

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

siguiente manera: "2024, como ***"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"***".

Lo anterior a estricto apego al principio de distribución de competencias, en el cual se invita a los Órganos Constitucionales Autónomos, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, a adherirse al presente Decreto. En ese mismo orden y derivado al decreto número 228 de La H. "LXI" Legislatura del Estado de México, publicado en fecha 28 de diciembre de 2023 en la Gaceta de Gobierno, por medio del cual decreta la nueva leyenda para el uso de correspondencia y documentación oficial en conmemoración al Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.

Cada 2 de marzo, desde 1824 se celebra el aniversario de la Erección del Estado de México, ya que en esa fecha se instaló la Legislatura Constituyente del Estado de México, la cual dio paso al proceso jurídico para la conformación del mismo. Es así como en vísperas del Bicentenario de la erección del Estado de México, estimamos necesario que los mexiquenses reconozcamos, pero sobre todo asumamos el orgullo de nacer y habitar una entidad que día con día, lucha por ser ejemplo y referente nacional, con gente que afronta, pero sobre todo se compromete a aportar con sus acciones y trabajo.

Por tal motivo La H. "***LXI***" Legislatura del Estado de México, declara: "***2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"***".

VII. Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

El Estado de México se había caracterizado por ser una demarcación con graves problemas relacionados con el agua, sin embargo, los gobiernos municipales que, en coordinación con el actual gobierno federal, buscan continuamente asegurar la distribución de este vital líquido, y hasta su recuperación, a través de sus organismos operadores.

Este gobierno municipal es muestra de ello, ya que gracias a que las y los tecamaquenses hoy en día observan los resultados tangibles del cumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes, el organismo operador del agua de Tecámac, (ODAPAS) ha realizado más de 50 acciones de obra, con una inversión de más de 190 millones de pesos, y gracias a las ferias de regularización de los meses de septiembre a diciembre se han podido regularizar más de 35 mil usuarios, lo que logró romper la proyección de recaudación de ingresos propios para 2023, superando los 32 mdp. Es gracias a lo anterior que hoy en día la ciudadanía confía en que, bajo un manejo transparente, eficaz y conforme a la ley, se puede contar con el servicio de agua potable de manera continua.

Gracias a la visión de un estado de bienestar que posee el gobierno estatal entrante, reflejada en sus planes y programas como el “Programa para el Bienestar de los Mexiquenses” en su eje “Agua para todos y cuidado de la naturaleza” presentado por la actual gobernadora del Estado de México, y en plena concordancia con las políticas fiscales del gobierno estatal y federal, el objetivo principal es apoyar a los sectores más vulnerables, procurando así la reorientación del destino del ingreso público hacia la atención de las necesidades más apremiantes de estos sectores.

Dicho lo anterior, se considera importante como medida de apoyo a las familias tecamaquenses, mantener en sus términos el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, mientras que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, sea del 1.3%; lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México vigente.

En observancia a lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios para el Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, se solicita la aprobación por parte del cuerpo edilicio para las bonificaciones a que se refieren los artículos 8, 10, 11 y 20 que la Ley cita atendiendo las circunstancias económicas prevaecientes, por concepto de derechos para el suministro de agua potable que a continuación se describe:

Para el pago anual anticipado de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y recepción de los Caudales de Aguas Residuales, previsto en el artículo 8 de la citada Ley y que a la letra dice:

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2024.

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar, sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

...

Asimismo, los contribuyentes del pago de los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto gozarán de un estímulo por cumplimiento consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.

En cualquier caso, el monto pagar por concepto derecho de agua no podrá ser inferior a la cuota mínima que corresponda de conformidad a lo establecido en el artículo 130 fracción I rango 2 del Código financiero del Estado de México y Municipios.

Mes de pago	Pago anual anticipado en una sola exhibición artículo 8	Los que hayan cubierto su obligación en los últimos dos años	Total del beneficio
Enero	8%	4%	12%
Febrero	6%	2%	8%
Marzo	4%	0%	4%

Para el caso de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas, aplicará lo establecido en los artículos **10 y 11** de la citada Ley.

De conformidad los artículos descritos con anterioridad los términos y requisitos que deberán presentar los interesados son los siguientes:

PENSIONADOS Y JUBILADOS

1. identificación oficial.
2. Escrito de solicitud de beneficio fiscal de descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto.
3. Original y copia de la credencial del pensionado o jubilado.

HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS.

1. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto.
2. Copia del Acta de Defunción de los padres.
3. Copia del último recibo del pago de los derechos y agua potable alcantarillado y

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

saneamiento.

PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal el descuento del 38% dirigido la autoridad fiscal receptor del impuesto
3. Certificado constancia médica de capacidad diferente (discapacidad) expedido por la institución pública de salud a nombre del contribuyente.

ADULTOS MAYORES.

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud de beneficio fiscal del descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto.
3. CURP.

VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS.

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 38% dirigido la autoridad fiscal receptor del impuesto.
3. Acta de matrimonio o actas de nacimiento de los hijos que demuestran concubinato o unión libre y acta de defunción del cónyuge.
4. Último recibo de pago de los derechos de agua potable alcantarillado y saneamiento.

MADRE SOLTERA SIN INGRESOS FIJOS.

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto.
3. Acta de nacimiento de los hijos que demuestra el registro con los apellidos de la madre.
4. Estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social del DIF municipal.

PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE 3 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA.

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto.
3. Copia de comprobante de ingresos o estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social o DIF municipal.

Por último, y a fin de continuar incentivando la regularización y el pago en tiempo y forma de las y los usuarios, se podrán aprobar las bonificaciones y estímulos correspondientes al ejercicio fiscal de 2024. Como la citada Ley prevé:

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Cabe mencionar que se toma como fundamentación jurídica principal la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, que está en vigor al momento de la discusión y aprobación del presente Acuerdo, para este caso, la Ley correspondiente al ejercicio 2024, debido a que la Legislatura Local aún no publica la Ley que entrará en vigor para el año 2024. Lo anterior, sin perjuicio que una vez emitida dicha Ley.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento adicional en los artículos 1, 115 fracción III inciso a) y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 116 primer párrafo 122, 123, 125 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, 10, 11 y 20 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y demás aplicables, se presenta a consideración del Ayuntamiento, el contenido del presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los estímulos fiscales y bonificaciones respecto el pago de los derechos de agua potable alcantarillado y saneamiento para el ejercicio fiscal 2024, en los términos enunciados en la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo a través del Comité de Atención y Vigilancia de Apoyos y Estímulos, con el propósito de que previa recepción y análisis de las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos que cumplan con los supuestos que se establecen en la exposición de motivos de presente acuerdo, se dictamine y autorice el otorgamiento, en su caso, los estímulos fiscales y bonificaciones respecto del pago de los derechos de agua potable alcantarillado y saneamiento para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO. El presente acuerdo tendrá efectos retroactivos al 01 de enero del ejercicio 2024.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

VIII. Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

En apoyo a la ciudadanía Tecamaquense y en observancia a lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2024, publicada en Gaceta de Gobierno el pasado jueves 28 de diciembre de 2023, se solicita la aprobación por parte del cuerpo edilicio, de las bonificaciones a las que se refieren los artículos 7, 9, 11, 18 y 19 de la Ley en cita, con aplicación en el ejercicio fiscal 2024, atendiendo circunstancias económicas previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, por concepto de impuesto predial que a continuación se describen.

El artículo 7 de la citada ley prevé:

“El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2024.

Asimismo, los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.”

El artículo 9 de la citada ley prevé:

“Para el Ejercicio Fiscal 2024, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.”

De conformidad los artículos descritos con anterioridad los términos y requisitos que deberán presentar los interesados son los siguientes:

PENSIONADOS Y JUBILADOS

1. identificación oficial.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

2. Escrito de solicitud de beneficio fiscal de descuento.
3. Original y copia de la credencial del pensionado o jubilado.

HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS.

1. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento.
2. Copia del Acta de Defunción de los padres.
3. Copia del último recibo del pago de los derechos y agua potable alcantarillado y saneamiento.

PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal el descuento.
3. Certificado constancia médica de capacidad diferente (discapacidad) expedido por la institución pública de salud a nombre del contribuyente.

ADULTOS MAYORES.

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud de beneficio fiscal del descuento.
3. CURP.

VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS.

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento.
3. Acta de matrimonio o actas de nacimiento de los hijos que demuestran concubinato o unión libre y acta de defunción del cónyuge.
4. Último recibo de pago de los derechos de agua potable alcantarillado y saneamiento.

MADRE SOLTERA SIN INGRESOS FIJOS.

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del.
3. Acta de nacimiento de los hijos que demuestra el registro con los apellidos de la madre.
4. Estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social del DIF municipal.

PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE 3 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA.

1. Identificación oficial.
2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento.
3. Copia de comprobante de ingresos o estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social o DIF municipal.

Por último y no menos importante, a razón del presente sector, se requiere de su aprobación en la aplicación de la bonificación ya descrita, aun y cuando el bien inmueble en el que se habita está registrado en el Padrón de contribuyentes a nombre de inmobiliaria alguna, de igual forma, si la identificación oficial que se presenta en los supuestos ya enlistados con anterioridad, no registra domicilio actual en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

El artículo 11 de la citada ley prevé:

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

“Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, siempre que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, dentro o fuera de las áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal, en su caso, sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.”

El artículo 14 de la citada ley prevé:

“Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

El artículo 15 de la citada ley prevé:

“Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales

a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.”

El artículo 16 de la citada ley prevé:

“Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.”

El artículo 17 de la citada ley prevé:

“Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán durante el Ejercicio Fiscal 2024, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.”

Para obtener la bonificación que refiere el artículo anterior, del 0% hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento previo acuerdo, en consideración a los distintos grados de necesidad de la población, y previa clasificación, que, haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal (como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía), así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables; o anterior en coordinación con la Dirección de Catastro Municipal, considerando las ZAP'S aprobadas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y aquellas que pudiesen ser aprobadas en el transcurso del ejercicio fiscal 2024; facultando a la Presidenta y Tesorero Municipal, para su otorgamiento, el contribuyente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Exhibir título de propiedad o posesión en original o copia certificada a nombre del contribuyente;
- 3.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
4. - Ultimo recibo de pago del impuesto predial a su nombre;
5. - Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) actualizado.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

El artículo 18 de la citada ley prevé:

“Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.”

En estricta observancia y cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley en comento, se propone, se otorgue a favor de los contribuyentes del 0% al 100% de bonificación, que acorde al supuesto, se faculte a la Presidenta y Tesorero Municipal, otorgar a favor del contribuyente estímulo fiscal que refiere el presente, del 0% hasta el 100% en el monto de la contribución por concepto de pago de impuesto predial, debiendo cumplir el contribuyente con los requisitos siguientes:

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Exhibir título de propiedad o posesión en original o copia certificada a nombre del contribuyente;
3. - Documento o constancia que acredite fehacientemente que el inmueble está destinado a las actividades señaladas en este artículo.
4. - Ultimo recibo de pago del impuesto predial a su nombre;
- 5.- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) actualizado.

El artículo 19 de la citada ley prevé:

“Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo. “

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la mencionada Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2024, se propone al Ayuntamiento, se faculte a la Presidenta y Tesorero Municipal para otorgar descuentos hasta el 50% del monto de impuestos a cargo por los ejercicios fiscales 2023 y anteriores al exhibir ante la autoridad fiscal receptora lo siguiente:

1. - Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal al dirigido a la autoridad fiscal receptora del impuesto;
3. - Recibo de pago de impuesto predial actualizado.

La bonificación de cada uno de los supuestos ya descritos, se propone su aprobación y ejecución durante todo el ejercicio fiscal 2024, en beneficio de la ciudadanía en general, propiciando la superación de la desigualdad social.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

Por todo lo anterior, presento la propuesta, en beneficio de las y los Tecamaquenses, siendo esta una medida equitativa acorde a lo dispuesto en el artículo 48 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento adicional en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracción I, XLVI, 48 fracción I y II y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el otorgamiento de los estímulos fiscales y bonificaciones respecto del impuesto predial e Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de dominio para el ejercicio fiscal 2024, en los términos enunciados en la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo a través del Comité de Atención y Vigilancia de Apoyos y Estímulos, aprobado mediante el acuerdo segundo del punto IX, de la Primera Sesión ordinaria del año 2022, con el propósito de que previa recepción y análisis de las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos que cumplan con los supuestos que se establecen en la exposición de motivos del presente acuerdo, se dictamine y autorice el otorgamiento, en su caso, de los estímulos fiscales y bonificaciones respecto del Impuesto predial e Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de dominio para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia y Tesorería Municipal para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo tendrá efectos retroactivos al 01 de enero del ejercicio 2024.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
PERIODO 2022-2024**

C. Mariela Gutiérrez Escalante
Presidenta Municipal Constitucional

C. Oscar Ruíz Díaz
Primer Síndico Municipal

C. Edith Hernández Huerta
Segundo Síndico Municipal

C. Lilia Rivera Gutiérrez
Primera Regidora

C. Adrián Pérez Guerrero
Segundo Regidor

C. Rosa Yolanda Wong Romero
Tercera Regidora

C. Gilberto Gómez Jiménez
Cuarto Regidor

C. Yeriquendi Sánchez Montesillo
Quinta Regidora

C. Víctor Manuel Enciso Padrón
Sexto Regidor

C. María de la Luz Gutiérrez Islas
Séptima Regidora

C. Erick Olivares Franco
Octavo Regidor

C. María Guadalupe Salazar Hernández
Novena Regidora

C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde
Décimo Regidor

C. Belén Lozano Soto
Décima Primera Regidora

C. Martín Villanueva Hernández
Décimo Segundo Regidor

RÚBRICA

ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC